

SECRETARIA. Corozal, 9 de noviembre del año 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la parte demandante realizó una solicitud.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE

Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ONELL DARIO MERLANO, hoy LIDA LUZ PEREZ CASTRO

DEMANDADO: LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ

RADICADO: 702154089001-2007-00251-00

ASUNTO: Renovación de medida cautelar

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, la señora **LIDA LUZ PEREZ CASTRO**, a través de apoderada para el cobro judicial solicita la renovación de la inscripción de la medida cautelar sobre los inmuebles de propiedad del demandado, el señor **LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 9.313.635**.

En atención a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 “**ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**”, se ordenará la renovación de la inscripción de la medida de embargo y secuestro anteriormente decretada en este proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

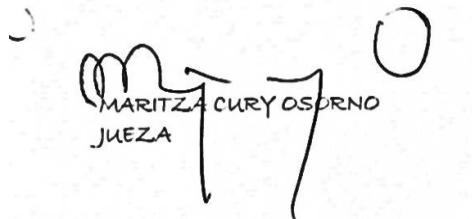
RESUELVE

PRIMERO. RENOVAR la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-24929**, propiedad del demandado, el señor **LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 9.313.635**.

Para tal efecto, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Corozal, para que actualice la renovación de la medida cautelar a la siguiente dirección electrónica:

- ofiregiscorozal@superotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA